

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20263040013175
20263040013175
Fecha: 25-09-2026

“Por la cual se concede permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial al MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON NIT. 892301130-8, para construcción de obras destinadas a la seguridad vial y la mejora de la movilidad, mediante el mejoramiento, rehabilitación y embellecimiento de zonas urbanísticas en andenes, espacio público y el bulevar central - Centro Poblado de Municipio de Bosconia - entre el PR 25+132 y el PR 25+577 de la Ruta Nacional 8003 en las margen izquierda y derecha, que pertenece al Proyecto vial RUTA DEL SOL SECTOR 3”

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la conferida en el Numeral 6 del artículo 1° de la Resolución 20221000007275 del 3 de junio del 2022.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011¹, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el Artículo 3 ibídem

“(…) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación (…)”

Que la Entidad mediante la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015, fijó el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura vial Carretera Concesionada y Férrea que se encuentre a cargo de la Entidad².

Que mediante la comunicación radicada en línea bajo el No. 20264090280522 del 05 de marzo de 2026 incluida en el expediente No.20263040280200108E, el señor JORGE PATIÑO GÓMEZ en calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON NIT. 892301130-8**, presentó solicitud de permiso de ocupación temporal del derecho de vía, en los siguientes términos³:

“(…) Ref.: Solicitud de permiso para la intervención temporal

¹ Modificado por el Decreto No.746 del 13 de mayo del 2022 mediante el cual se “Modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias”
² La clase de permiso aplicable consiste en obras destinadas a la seguridad vial (Carretero).
³ Complementa documentación mediante radicado ANI No. 20264091028892 del 12 de agosto de 2026.



La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, en calidad de Alcalde del municipio de Bosconia, departamento del Cesar y en armonía con los organismos Nacionales y Regionales, inicia la presentación del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE OBRAS DESTINADAS A LA SEGURIDAD VIAL Y LA MEJORA DE LA MOVILIDAD, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE ZONAS URBANÍSTICAS EN ANDENES, ESPACIO PÚBLICO Y EL BULEVAR CENTRAL DEL SECTOR DEL CRUCE EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR", el cual será presentado ante las instancias competentes, para lo cual se hace necesario contar con los permisos correspondientes.

Por lo anterior, se solicita autorización por parte de esta Agencia para la intervención temporal requerida para la ejecución de las obras mencionadas, garantizando en todo momento la seguridad vial, la adecuada señalización y la no afectación significativa del flujo vehicular, de acuerdo con la normatividad vigente.

Al presente se adjuntan los documentos necesarios para la evaluación y trámite del respectivo permiso.

- 2. Descripción técnica del proyecto
- 3. Identificación exacta del sitio de ejecución de las obras.
- 4. Plan de Manejo del Tránsito (PMT).
- 5. Presupuesto de la obra objeto del permiso.
- 6. Cronograma de ejecución de obra.
- 7. Planos de las obras.
- 8. Licencia o Permiso ambiental.
- 9. Fotocopia Documento identidad.
- 10. Poder autenticado.
- 11. Acta de posesión
- 12. RUT
- 13. Decreto de Nombamiento
- (...)"

Que una vez revisada la documentación remitida por la **ALCALDÍA DE BOSCONIA con NIT. 892301130-8**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, mediante oficio con radicado **ANI No. 20263040124771 del 10 de abril de 2026⁴**, realizó la solicitud de concepto inicial a la concesión **YUMA CONCESIONARIA S.A.** y la interventoría **CONSORCIO CONCESIONES G&A 2022** bajo los parámetros establecidos en la Resolución No.716 de 2015.

Que mediante oficio CCG&A-CEXT-TEC-RS4745-2026 del 02 de septiembre de 2026, radicado en línea en la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, bajo el No. 20264091134112 del 02 de septiembre de 2026, fue presentado el Concepto Técnico **VIABLE** por parte de la interventoría **CONSORCIO CONCESIONES G&A 2022⁵**, en conjunto con la concesión **YUMA CONCESIONARIA S.A.** bajo los parámetros establecidos en la Resolución No.716 de 2015, en los siguientes términos:

"(...)
Asunto: Respuesta al comunicado ANI 20263040290391.Solicitud de aclaración concepto técnico inicial para el permiso de uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial presentado por Jorge Patiño Gómez, alcalde del municipio de Bosconia. Expediente: 20263040280200108E. Contrato de Concesión No.007 de 2010.

Ingeniera Egnna Dorayne, reciba un cordial saludo.

En atención al comunicado del asunto, mediante el cual la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI solicita aclaraciones relacionadas con el concepto técnico correspondiente al permiso identificado con el expediente No. 20263040280200108E, presentado por el señor Jorge Patiño Gómez, alcalde del municipio de Bosconia en el departamento de Cesar, esta Interventoría, en el marco de sus funciones de seguimiento y verificación, se permite emitir el siguiente pronunciamiento:

⁴ Posteriormente se realizó la solicitud de aclaración y/o corrección mediante radicado No. 20263040290391 del 30 de julio de 2026.

⁵ Previamente se había manifestado viabilidad mediante oficios No. 20264090540332 del 30 de abril de 2026, 20264090560612 del 06 de mayo de 2026, 20264091082852 del 24 de agosto de 2026.



Una vez revisada la documentación que reposa en el expediente y los ajustes incorporados por el Concesionario en el Formato GCSP-F-196 – Concepto Técnico, esta Interventoría verificó que fueron atendidas las observaciones formuladas por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante comunicado 20263040290391 del 30 de julio de 2026, particularmente en lo relacionado con la definición del alcance de las obras objeto del permiso, su correspondencia con el presupuesto presentado y la incorporación del plazo de ejecución y de los respectivos soportes documentales.

En consecuencia, se remite el Formato GCSP-F-196 ajustado, para conocimiento de la Agencia y continuidad del trámite correspondiente.

Con fundamento en la revisión efectuada y una vez verificada la incorporación de los ajustes requeridos por la ANI, esta Interventoría ratifica su pronunciamiento favorable frente al concepto técnico, operativo y de viabilidad emitido por el Concesionario, al no identificarse observaciones adicionales que, dentro del alcance de la revisión efectuada, afecten la viabilidad de la solicitud.

Asimismo, se precisa que la alcaldía municipal de Bosconia, en calidad de peticionaria y eventual titular del permiso, deberá dar cumplimiento integral a las condiciones, observaciones y recomendaciones consignadas en el concepto técnico, durante la ejecución de las obras objeto de la solicitud.
(...)

7. INSTRUCCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE PERMISO

De acuerdo con la descripción técnica presentada por ALCALDÍA DE BOSCONIA - CESAR (Rad. ANI n.º 20264091028892 del 2026-08-12) para construcción de obras destinadas a la seguridad vial y la mejora de la movilidad, mediante el mejoramiento, rehabilitación y embellecimiento de zonas urbanísticas en andenes, espacio público y el bulevar central - Centro Poblado del Municipio de Bosconia - entre el PR 25+132 y el PR 25+577 de la Ruta Nacional 8003 en las margen izquierda y derecha, propone el siguiente plan de mantenimiento:

10.1 Andenes, piso en adoquín y bordillos de confinamiento (capítulos 3 y 4)			10.2 Enchapes y acabados artísticos (capítulo 4)		
Actividad de mantenimiento	Frecuencia	Descripción / Objetivo	Actividad de mantenimiento	Frecuencia	Descripción / Objetivo
Inspección visual del piso en adoquín y bordillos	Anual	Identificar adoquines fracturados, hundidos o desnivelados, y bordillos con pérdida de sección, fisuras o desplazamiento.	Inspección de adherencia del enchape	Anual	Detectar piezas desprendidas, fisuradas o con pérdida de pega impermeabilizada en sardineles y muros.
Reposición puntual de adoquines y rejuntado con arena	Anual	Restituir la continuidad y planitud de la superficie peatonal, evitando puntos de tropiezo y filtración de agua a la subbase.	Reposición de piezas de enchape afectadas	Anual	Mantener la función de embellecimiento e impermeabilización de los elementos de confinamiento del separador central.
Resane de bordillos y muros de confinamiento en concreto	Anual	Recuperar la sección estructural de bordillos y muros de sardineles afectados por impacto vehicular o fisuramiento.	Limpieza de superficies enchapadas	Anual	Remover suciedad, musgo y grafitis, preservando la calidad estética del bulevar.
Limpieza de juntas y superficies de circulación	Anual (previo a temporada de lluvias)	Prevenir la colmatación de juntas con sedimentos que favorezcan el crecimiento de vegetación y el deterioro de la subbase.			



RESOLUCIÓN No. 20263040013175 "Por la cual se concede permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial al **MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON NIT. 892301130-8**, para construcción de obras destinadas a la seguridad vial y la mejora de la movilidad, mediante el mejoramiento, rehabilitación y embellecimiento de zonas urbanísticas en andenes, espacio público y el bulevar central - Centro Poblado de Municipio de Bosconia - entre el PR 25+132 y el PR 25+577 de la Ruta Nacional 8003 en las margen izquierda y derecha, que pertenece al Proyecto vial **RUTA DEL SOL SECTOR 3**

10.3 Sistema de drenaje: cárcamos y rejillas (capítulo 4)			10.4 Componente silvicultural y zonas verdes (capítulos 5 y 6)		
Actividad de mantenimiento	Frecuencia	Descripción / Objetivo	Actividad de mantenimiento	Frecuencia	Descripción / Objetivo
Limpieza y desazolve de cárcamos	Anual (previo a temporada de lluvias)	Retirar sedimentos, residuos sólidos y material vegetal que obstruyan la evacuación de aguas lluvias.	Fertilización y abonado del material vegetal	Anual	Mantener las condiciones nutricionales del suelo y favorecer el desarrollo de las especies sembradas en sardineles.
Inspección y mantenimiento de rejillas metálicas	Anual	Verificar el estado del anticorrosivo, el marco en ángulo y la fijación de las rejillas, garantizando el tránsito peatonal seguro sobre los cárcamos.	Poda y control fitosanitario	Anual	Controlar el crecimiento, prevenir plagas y enfermedades, y mantener la altura adecuada para no interferir con la visibilidad vial.
Repintado anticorrosivo de rejillas	Anual	Prevenir la corrosión de la varilla de 5/8" y prolongar la vida útil del elemento metálico.	Reposición de grava triturada de embellecimiento	Anual	Restituir la cobertura de grava 3/4" perdida por erosión o mantenimiento, conservando el control de maleza y la estética de las zonas verdes.
			Resiembra de especies vegetales	Anual (según necesidad)	Reemplazar ejemplares que no hayan prendido o que se encuentren en mal estado fitosanitario.

10.5 Señalización horizontal y pintura tipo tráfico (capítulo 7)			10.6 Señalización vertical (capítulo 8)		
Actividad de mantenimiento	Frecuencia	Descripción / Objetivo	Actividad de mantenimiento	Frecuencia	Descripción / Objetivo
Inspección de la demarcación horizontal	Anual	Evaluar el nivel de desgaste y retrorreflectividad de la pintura tráfico en pisos y bordillos.	Inspección de señales verticales	Anual	Verificar la verticalidad, fijación y estado de la lámina retrorreflectiva tipo III de las señales instaladas.
Repintado de demarcación en pisos y módulos	Anual	Restituir la legibilidad vial y el reconocimiento visual del espacio público perdidos por el desgaste natural del tránsito y la exposición solar.	Limpieza de láminas retrorreflectivas	Anual	Conservar la capacidad de reflexión de la señal ante los faros vehiculares, especialmente en horas nocturnas.
Repintado de demarcación en bordillos (tipo 1-A)	Anual	Mantener la visibilidad de los elementos de confinamiento ante peatones y conductores, especialmente en horario nocturno.	Reposición de señales deterioradas o vandalizadas	Anual (según necesidad)	Garantizar la continuidad de la función reguladora y preventiva de la señalización vertical.

10.7 Sistema hidráulico de riego (componente transversal)			10.8 Espacio público y derecho de vía (capítulo 9)		
Actividad de mantenimiento	Frecuencia	Descripción / Objetivo	Actividad de mantenimiento	Frecuencia	Descripción / Objetivo
Inspección de tubería PVC y puntos hidráulicos	Anual	Detectar fugas, obstrucciones o daños en los 105 ml de tubería de presión de 1" y en los cinco puntos hidráulicos equidistantes.	Recorridos de verificación de ocupación indebida	Anual	Identificar nuevas invasiones al espacio público sobre el separador central intervenido y adelantar las gestiones administrativas a que haya lugar.
Purga y limpieza de la red de riego	Anual (antes de temporada seca)	Garantizar el correcto funcionamiento del riego del material vegetal del bulevar central.	Limpieza general del corredor	Anual (mínimo; recomendable con mayor frecuencia operativa)	Conservar las condiciones de aseo, imagen urbana y funcionalidad del bulevar central.
Reparación de accesorios y puntos hidráulicos	Anual (según necesidad)	Mantener operativo el sistema sin generar afectaciones al andén ni a la vía concesionada.			

Para la ejecución de las actividades de mantenimiento que generen alguna incidencia en la movilidad del corredor vial, el Peticionario deberá notificar de manera previa a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y/o al administrador de la vía el desarrollo de estas. Asimismo, deberá implementar los respectivos Planes de Manejo de Tráfico (PMT) en estricto cumplimiento de lo establecido en el "Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial" de 2024. Esto con el propósito de garantizar la seguridad de los usuarios del corredor vial, espacio público y personal que ejecuta las actividades de mantenimiento.
(...)

9. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE en atención al Radicado ANI No. 20263040290391 y de acuerdo con la información disponible en el Expediente: 20263040280200108E , correspondiente

a la solicitud de permiso para el uso, ocupación e intervención temporal de la infraestructura vial presentada por la Alcaldía Municipal de Bosconia - Cesar (En adelante - El Peticionario):

Al respecto, se efectúan las siguientes precisiones y consideraciones, las cuales deberán ser tenidas en cuenta tanto por el peticionario como por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI):

Localización del proyecto

El proyecto se localiza en el área urbana del municipio de Bosconia, específicamente sobre la Calle 18, entre las carreras 20 y 16A, comprendido entre el PR 25+132.40 y el PR 25+577.16, en el sector conocido como El Cruce. El área de intervención corresponde al corredor vial nacional y sus zonas laterales de espacio público, incluyendo andenes y el bulevar central existente.

Los planos suministrados por el peticionario se encuentran en el sistema de coordenadas Magnas Sirgas Bogotá Colombia Zone, el mismo sistema de coordenadas manejada por el Proyecto Ruta del Sol Sector 3, garantizando que el proyecto propuesto por el peticionario no interfiere con las obras existentes del proyecto vial.

A continuación, se enlista la ubicación de los tramos a intervenir en el bulevar central del centro poblado de bosconia.

Tramo	PR Inicial	PR Final
3	Km 25+132.40	Km 25+213.19
4	Km 25+229.19	Km 25+380.75
5	Km 25+423.75	Km 25+496.58
6	Km 25+506.86	Km 25+542.99
7	Km 25+565.46	Km 25+577.16

Nota. Tomado y adaptado del Rad. ANI 20264090280522 2026-03-05 0003.
IDENTIFICACION EXACTA DEL PROYECTO. p. 2.

Consideraciones a tener en cuenta:

También, el peticionario debe tener en cuenta las siguientes consideraciones al momento de la ejecución de las obras:

- No se podrá instalar y/o adosar nada a las estructuras u obras como puentes, pontones, box culvert, puentes peatonales, entre otros, que hagan parte del proyecto objeto de la solicitud.
- Las obras de drenaje no deben ser alteradas por ningún motivo
- Se debe realizar el mantenimiento y limpieza a las estructuras que sean afectadas.
- El material procedente de la obra proyectada debe ser retirado diariamente. No se podrá hacer disposición de este sobre las bermas, ni sobre la calzada de la carretera.
- El peticionario no podrá construir sobre el derecho de vía del proyecto Ruta del Sol Sector 3 elementos contundentes que expongan la seguridad de los usuarios de la vía.
- Se deja expresa constancia de que Yuma Concesionaria S. A. y su Contratista EPC no asumirán responsabilidad alguna sobre el estado, mantenimiento o reposición de las obras y/o elementos autorizados y objeto del presente permiso, ante cualquier novedad que se presente durante su vigencia.

En ese sentido, se precisa que todo reporte, requerimiento o novedad relacionado con las condiciones de las actividades o obras objeto del permiso de ocupación —ya sea generado por la Interventoría del Proyecto, el Contratista EPC, la Concesionaria o cualquier otra autoridad competente— será trasladado al titular del permiso para su correspondiente atención de manera inmediata.

Se deja constancia que de ser requerido por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y/o el Concesionario requieran ejecutar modernizaciones, ampliaciones, ajustes en el alineamiento, obras complementarias, construcción de puentes vehiculares y/o peatonales, construcción de ciclo vías, enlaces a nivel o desnivel, obras de drenaje, obras de subdrenaje, construcción de andenes o pasos peatonales, atención de emergencias, o cualquier otro cambio en la zona utilizada por la obra, lo podrán hacer a conveniencia sin autorización alguna de la Alcaldia de Bosconia quien a su vez



acepta que a su costo procederá a desplazar señales y demás obras ejecutadas que se encuentren en la zona del derecho de vía, por su cuenta y riesgo a los sitios donde la ANI y/o el Concesionario lo determinen, en el momento que sea necesario sin ningún costo para la ANI y/o el Concesionario y en el término que se le fije para tal evento.

Del mismo modo, en caso de que surjan daños a las estructuras a cargo de la Concesionaria, deberán ser reparadas a coste de los suscritos al permiso solicitado.

Adicionalmente, la Alcaldía de Bosconia debe constatar los cruces de tubería de gas, agua, energía o de alguna índole relacionado, que se encuentran en el sector donde proyectan la ejecución de la obra.

Antes de la finalización del tiempo estipulado para la ejecución del proyecto objeto del permiso, se debe entregar los planos ASBUILT de las obras ejecutadas a fin de verificar que cumpla con lo estipulado en la resolución.

Previo a la iniciación de los trabajos, se debe efectuar una visita técnica con el fin de constatar el estado inicial del sitio y/o estructura a intervenir, de lo cual se dejará constancia en el acta de inicio de los trabajos, suscrita entre, el titular del permiso, el Concesionario y un funcionario de la ANI y/o de la firma Interventora.

*Se deja constancia que la Constructora EPC y la Concesionaria se deslindan de toda responsabilidad de hecho y derecho que se pueda derivar de la ejecución y puesta en marcha el proyecto objeto de este permiso.
(...)"*

Que en aras de dar continuidad al trámite, y una vez recibido el concepto técnico emitido por la concesión **YUMA CONCESIONARIA S.A.** y la interventoría **CONSORCIO CONCESIONES G&A 2022**; la Coordinación de Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones mediante oficio con radicado **No. 20263040196751 del 26 de mayo de 2026**, requirió a la **ALCALDÍA del MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON NIT. 892301130-8**, para que remitiera la respectiva carta de compromiso.

Que, mediante radicado **No. 20264090745672 del 11 de junio de 2026**, la **ALCALDÍA del MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON NIT. 892301130-8**, allegó la respectiva carta de compromiso exigida dentro de los términos indicados en el Numeral 13 del Artículo Sexto de la Resolución No.716 de 2015, con el fin de continuar con las actuaciones administrativas correspondientes para el otorgamiento de permiso de ocupación temporal.

Que revisada la normativa vigente y los documentos obrantes en la carpeta se consideran configurados desde el punto de vista técnico y jurídico los requisitos para efectos de otorgar el permiso relacionado con el uso o intervención de las áreas de infraestructura concesionada asignada a la Agencia.

Que el tiempo estimado para la realización del trabajo que se determina debe ejecutarse mediante el presente permiso es de **CUARENTA Y OCHO (48) SEMANAS** y el costo de las obras a ejecutar en la afectación de la vía asciende a la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.186.034.776) M/CTE.**

Que el **MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON NIT. 892301130-8**, será el Titular del permiso y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones de la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015, en especial, con las contenidas en el Artículo Décimo así mismo deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas estipuladas en el Artículo Décimo Tercero de la mencionada normativa, entre las que se encuentran las siguientes:

"(...)

ARTÍCULO DÉCIMO.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO. *El Titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:*

(...)

7.- Realizar, a su costa, el adecuado mantenimiento y rehabilitación de las obras construidas siguiendo las instrucciones del CONCESIONARIO (S) y/o ADMINISTRADOR DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL FÉRREA y de la Interventoría correspondiente, en caso que proceda.



(...)

16.- A cargo del Titular del Permiso se encuentra la ejecución o construcción y/o el mantenimiento de las obras que hacen parte del permiso otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RECUPERACIÓN DE LAS VIAS NACIONALES CONCESIONADAS.

(...)

INFRAESTRUCTURA VIAL CARRETERA CONCESIONADA:

Para la ejecución de las obras y la recuperación de las carreteras nacionales concesionadas, el Titular del permiso está obligado a tener en cuenta las siguientes especificaciones:

(...)

9.- El Titular del permiso será responsable de la investigación detallada para la existencia de otros ductos, acueducto, teléfonos, gas domiciliario, alcantarillado, etcétera. Así mismo, tendrá a su cargo el mantenimiento y limpieza de las obras de drenaje construidas y de las existentes, afectadas por la obra

(...)"

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, entrega la vía y sus obras complementarias a través de la concesión **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, al Titular del permiso en buenas condiciones de operación, servicio y estabilidad, quien debe devolverla en las mismas condiciones en que la recibió.

Que el permiso otorgado para la utilización del derecho de vía con la infraestructura del Proyecto es de carácter provisional a partir del inicio de los trabajos y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, no asume ninguna responsabilidad con ocasión de las obras a realizar en el futuro y/o daños que ocurran, frente a terceros, personas jurídicas o naturales.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, designará al funcionario o contratista que ejercerá el acompañamiento de las obras de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo Segundo del Artículo Tercero de la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015.

En mérito de lo expuesto, la VICEPRESIDENTE EJECUTIVA de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso temporal de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial al **MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON NIT. 892301130-8**, para construcción de obras destinadas a la seguridad vial y la mejora de la movilidad, mediante el mejoramiento, rehabilitación y embellecimiento de zonas urbanísticas en andenes, espacio público y el bulevar central - Centro Poblado de Municipio de Bosconia - entre el PR 25+132 y el PR 25+577 de la Ruta Nacional 8003 en las margen izquierda y derecha, que pertenece al Proyecto vial **RUTA DEL SOL SECTOR 3**.

Alcance:El proyecto contempla la construcción de obras destinadas a la seguridad vial y la mejora de la movilidad, mediante el mejoramiento, rehabilitación y embellecimiento de zonas urbanísticas en andenes, espacio público y el bulevar central del sector del cruce en el municipio de Bosconia, cesar entre los (PR 25+132 - PR 25+577), se formula como una intervención integral orientada a corregir las deficiencias existentes en materia de movilidad urbana y seguridad vial, mediante el fortalecimiento de la infraestructura peatonal y vehicular en un corredor estratégico del municipio que presenta alta demanda de circulación y elevados niveles de conflicto vial.

RELACIÓN TÉCNICA DE ACTIVIDADES:

- 1 — Preliminares
- 2 — Demoliciones y Remociones
- 3 — Espacio Público (Conformación de Estructura)
- 4 — Bordillos y Obras Complementarias (Espacio Público)
- 5 — Componente Silvicultural
- 6 — Cuidado y Manejo de Componente Silvicultural



- 7 — Pintura
- 8 — Señales de Tránsito
- 9 — Recuperación del Derecho de Vía

PARÁGRAFO PRIMERO: El Titular del permiso deberá efectuar las obras cumpliendo obligatoriamente y de manera estricta las recomendaciones y requerimientos de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, la concesión **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, y la interventoría **CONSORCIO CONCESIONES G&A 2022**, expresados en los conceptos o disposiciones cuyos extractos se encuentran incorporados en los considerandos y/o en la parte resolutive de la presente Resolución, sin causar alteración ninguna de las obras o servicios públicos existentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Titular deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones de la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015, en especial, con las contenidas en el Artículo Décimo así mismo deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas estipuladas en el Artículo Décimo Tercero de la mencionada normativa.

PARÁGRAFO TERCERO: El Titular del permiso deberá realizar la totalidad de los trámites necesarios para la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones, etc., que deban expedir las autoridades correspondientes, distintas a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, toda vez que la competencia de la Entidad para otorgar el permiso de ocupación temporal comprende única y exclusivamente la vía concesionada a la concesión **YUMA CONCESIONARIA S.A.**

PARÁGRAFO CUARTO: La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, designará al funcionario o contratista que ejercerá el acompañamiento de las obras de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo Segundo del Artículo Tercero de la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez otorgado el permiso y previo al inicio de los trabajos se efectuará una visita técnica con el fin de constatar el estado inicial del sitio y/o estructura a intervenir, de lo cual se dejará constancia en el **ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS** suscrita bajo los parámetros estipulados en la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015 y el respectivo instructivo de permisos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de las obras a realizar por parte del **MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON NIT. 892301130-8**, asciende a la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.186.034.776) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO: El término en el cual se ejecutarán las obras es **CUARENTA Y OCHO (48) SEMANAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de las obras.

PARÁGRAFO: El Acta de Inicio solo se podrá firmar una vez se haya aprobado la póliza a la que se refiere el Artículo Cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Para la realización de los trabajos el **MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON NIT. 892301130-8**, deberá otorgar garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, describiendo con precisión el objeto amparado por cada póliza. En defecto de lo anterior, el solicitante puede amparar los riesgos respectivos otorgando garantía de género bancario. La responsabilidad civil extracontractual será amparada por póliza de seguro. Los términos en que deben otorgarse los amparos son los siguientes:

- 1.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** contenidas en el permiso provisional que se otorga, equivalente al 20% del costo total de las obras, sin que pueda ser inferior a **DIEZ (10) SMMLV**, es decir que para el presente trámite y anualidad debe ser por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$237.206.955,20) M/CTE**, teniendo como asegurado a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**. La póliza debe ser expedida por el término de duración de las obras. Para la cobertura de este amparo se otorgará póliza de seguro o garantía bancaria.
- 2.- ESTABILIDAD, DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NACIONAL CONCESIONADA Y DE CALIDAD DE LAS OBRAS**, por el valor definido por el Concesionario en el Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad, sin que pueda ser inferior a **CINCUENTA (50) SMMLV**, ni superior al **30% del valor de las obras** es decir que para el presente trámite y anualidad debe ser por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**



Documento firmado digitalmente



PESOS (\$ 87.545.250) M/CTE, por daños en la zona de carretera o la no entrega de la misma, en los sitios de los trabajos a que se refiere el permiso, en las mismas condiciones de calidad, operación y servicio en que la recibió. Esta póliza debe tener como asegurado a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** con NIT.830.125.996-9 y debe ser expedida por el término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Finalización de las obras.

3.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por valor de **QUINIENTOS (500) SMMLV** por vigencia. En la caratula se deben contemplar los amparos por (i) Lucro Cesante y Daño Emergente, (ii) Daños Extrapatrimoniales, (iii) Vehículos Propios y No Propios, (iv) Contratistas y Subcontratistas y (v) Responsabilidad Patronal. Esta póliza debe tener aseguradas a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, a la concesión **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, y el titular del permiso **MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON NIT. 892301130-8**, y como beneficiarios la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **TERCEROS AFECTADOS**, debe ser expedida por el término de duración de la obra, es **CUARENTA Y OCHCO (48) SEMANAS**, Sin perjuicio de la obligación del Titular del permiso o propietario de la obra, de pagar el valor de los daños en lo que excede el monto asegurado. En la carátula de la póliza deben figurar tanto el valor asegurado por evento como por vigencia, y el deducible máximo aceptable para este amparo es de 10%.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas deben ser de conocimiento de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura una vez se encuentre ejecutoriada la resolución. Los trabajos no se podrán iniciar, sin la aprobación previa de las pólizas por parte de la Vicepresidencia Ejecutiva de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**. En caso de prórroga o suspensión de los trabajos, el Titular del permiso deberá efectuar la respectiva solicitud, obtener respuesta positiva y ampliar las pólizas correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los montos de garantías y seguros deberán ser reajustados conforme a la variación del IPC y al aumento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Siempre que se modifiquen o prorroguen los términos del permiso (objeto, valor y plazo), deberán ajustarse las garantías a las nuevas condiciones.

PARÁGRAFO CUARTO: Junto con la carátula de la póliza deberán allegarse los correspondientes clausulados de condiciones generales en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. Así mismo debe allegarse el correspondiente certificado de pago.

PARÁGRAFO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del Titular del permiso dará lugar a la declaratoria de siniestro y a la afectación de la garantía.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando el Titular del permiso opte por una garantía de género bancario, el parámetro para el establecimiento del valor y el plazo será el mismo indicado para el seguro de cumplimiento y sus términos serán los señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Titular del permiso deberá pagar el valor de los daños en lo que excede el monto asegurado y el valor correspondiente al deducible.

PARÁGRAFO OCTAVO: El Titular del permiso deberá indicar el mecanismo de verificación en línea de las pólizas aportadas con el propósito de probar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de estas de conformidad con las Circulares Conjuntas Nos. 001 del 20 de agosto de 2021 y 002 del 23 de diciembre del 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO NOVENO: La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** dispone de un aplicativo a través del cual podrá verificar los términos y las condiciones en que deben ser constituidas las garantías que amparan las intervenciones autorizadas mediante la presente resolución, al cual podrá acceder mediante el link <https://orfeo.ani.gov.co/simulador/> o a través de la página www.ani.gov.co/atencionyservicioalaciudadania/serviciosytramites/ Autorización para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea/aseguramiento.

ARTÍCULO QUINTO: En caso que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y/o el **CONCESIONARIO**, requieran ejecutar mejoramientos, ampliaciones y/o construcciones de vías y/u obras



Documento firmado digitalmente



complementarias, ajustes en el alineamiento, ampliación y construcción de puentes vehiculares, ampliación y construcción de ciclo-rutas, ampliación y construcción de puentes peatonales, ampliación y construcción de intersecciones a nivel o desnivel, obras de drenaje, obras de sub-drenaje, construcción de andenes o pasos peatonales, atención de emergencias o cualquier otro cambio en la zona utilizada para la ejecución de la obra, lo podrán sin autorización del Titular del Permiso, quien a su vez procederá a desplazar las obras ejecutadas, por su cuenta y riesgo, a los sitios donde la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y/o el CONCESIONARIO** ó quien haga sus veces, le indiquen y en el término que le sea fijado, de conformidad con los parámetros estipulados en el Numeral 13 del Artículo Sexto de la resolución No.716 del 28 de abril de 2015.

PARÁGRAFO: En caso que corresponda al presentarse a cualquier título cambio de propietario sobre inmueble en el que se ejecutaron las obras, en la Escritura Pública del negocio jurídico se deberá incorporar, como anotación, la Carta de Compromiso aportada en el presente trámite, así como la cesión de la resolución que otorgó el permiso, en el que se entienden incorporados todos los actos y documentos que le dan soporte, e incluirlo en el folio de matrícula respectivo de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 17 del Artículo Décimo de la resolución No.716 del 28 de abril de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso no podrá ser destinado para un fin distinto al estipulado en el Artículo Primero de la presente Resolución y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** podrá revocarlo de conformidad con lo contemplado en los Artículos 93 y S.S de la Ley 1437 del 18 de enero 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez se terminen los trabajos, se levantará el **Acta de Finalización** de las Obras debidamente suscrita de acuerdo con los términos estipulados en la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015 y en el respectivo instructivo.

PARÁGRAFO: En los casos que corresponda, una vez se haya suscrito el acta de finalización de las obras se deberá informar a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** si las redes instaladas serán entregadas a la Empresa Prestadora de Servicios Públicos, o quien haga sus veces, allegando para tal fin el documento de entrega de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 del instructivo GCSP-I-008 "TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS PARA EL USO, LA OCUPACIÓN Y LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CARRETERA CONCESIONADA Y FÉRREA QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA ENTIDAD" versión 5.

ARTÍCULO OCTAVO: Este permiso no puede cederse ni traspasarse sin la autorización previa y escrita de la Vicepresidencia Ejecutiva de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICACIONES: La presente Resolución será notificada personalmente a la Titular del presente permiso **MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON NIT. 892301130-8**, en la dirección electrónica: acevedoplaneacion2024@gmail.com , a la concesión **YUMA CONCESIONARIA S.A**, en las dirección electrónica: atencion.usuario@yuma.com.co, y a la interventoría **CONSORCIO CONCESIONES G&A 2022**, en la dirección electrónica: radicacion@ccg-a.com.co o a sus apoderados debidamente constituidos o, en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67,68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole de que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Vicepresidente Ejecutiva⁶ de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación personal o por aviso, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 74 y S.S del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 25-09-2026

Original Firmado
JHOANA ANDREA SALOMÓN CASTRO
Vicepresidente Ejecutiva.

Proyectó: Jenniffer Causil/ Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones.

⁶ En lo relacionado con la presentación del recurso se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 716 del 2015 en concordancia con lo dispuesto en el Respectivo Instructivo de Permisos.



Documento firmado digitalmente


GTEC



RESOLUCIÓN No. 20263040013175 "Por la cual se concede permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial al **MUNICIPIO DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON NIT. 892301130-8**, para construcción de obras destinadas a la seguridad vial y la mejora de la movilidad, mediante el mejoramiento, rehabilitación y embellecimiento de zonas urbanísticas en andenes, espacio público y el bulevar central - Centro Poblado de Municipio de Bosconia - entre el PR 25+132 y el PR 25+577 de la Ruta Nacional 8003 en las margen izquierda y derecha, que pertenece al Proyecto vial **RUTA DEL SOL SECTOR 3**

VoBo: LUZ DEYANIRA LEON HERNANDEZ, EGNNA DORAYNE FRANCO MENDEZ GERENTE (E), INGRID GIOVANNA MEJIA SOTELO, JENNIFFER CAUSIL RIBON, JOSE HUGO ALDANA GALLEG0 COORD (E)